



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20
venite

Exp. 008-96-I/TC

Lima, trece de noviembre de mil
novecientos noventa y seis.-

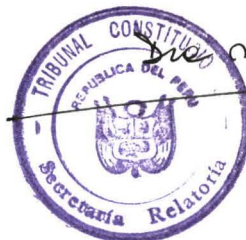
Habiéndose subsanado la omisión que motivó el proveído de fecha siete de noviembre del año en curso, y estando satisfechos los demás requisitos legales: Admitase a trámite la demanda; al primer otrosí: Córrese traslado al Congreso, y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos treinta, treinta y uno y treinta y dos de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y para que formulen su alegato y constituyan Apoderado; efectúense las notificaciones conforme se solicita en la demanda; al segundo otrosí: a sus antecedentes, teniéndose presente para los efectos legales correspondientes.-

S.S.

NUGENT
ACOSTA SANCHEZ
AGUIRRE ROCA
DIAZ VALVERDE
REY TERRY
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO

[Handwritten signatures in blue ink over the names of the judges]

Lo que certifico.



[Handwritten signature of María Luz Vásquez]
SECRETARIA RELATORA.



Exp. 008-96-I/TC
Exp. 009-96-I/TC
Exp. 010-96-I/TC
Exp. 015-96-I/TC
EXp. 016-96-I/TC

33
Trinitocho
33

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veinte de diciembre de
mil novecientos noventa y seis.-

AUTOS y VISTOS; y, ATENDIENDO: a que, conforme lo establece el numeral cincuenta y tres de la Ley veintiséis mil cuatrocientos treinta y cinco, éste Tribunal puede en cualquier momento disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos; a que, en las acciones de inconstitucionalidad signadas con los números ocho-noventa y seis-I/TC, nueve-noventa y seis-I/TC, diez-noventa y seis-I/TC, quince-noventa y seis-I/TC y dieciséis-noventa y seis-I/TC la pretensión es básicamente la misma, esto es, se declare la inconstitucionalidad -parcial o total- del Decreto Legislativo ochocientos diecisiete, en tal virtud: ACUMULENSE las acciones de Inconstitucionalidad ocho-noventa y seis-I/TC, nueve-noventa y seis-I/TC, diez-noventa y seis-I/TC, quince-noventa y seis-I/TC y dieciséis-noventa y seis-I/TC, designándose ponente al Magistrado Rey Terry.-

SR.
NUGENT
PRESIDENTE

Terry



Maria Luz Vazquez Luf. 1.1
SECRETARIA RELATORA